

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 36/89  
RAMA CAL, PIEDRA Y AFINES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2023, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el Señor Héctor Laplace - Secretario General, y por la otra, la Federación Argentina de la Piedra, representada por el Señor José Alfredo Pizone y la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM) representada por la Sra. Alejandra Cardona, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de Julio de 2023 y hasta el 30 de Septiembre de 2023, de la siguiente forma:

- a- A partir del 1º de Julio de 2023 se incrementarán un 9 % los jornales básicos calculados sobre los salarios de Junio 2023;
- b- A partir del 1º de Agosto de 2023 se incrementarán un 8 % los jornales básicos calculados sobre Julio 2023;
- c- A partir del 1º de Septiembre de 2023 se incrementarán un 8 % los jornales básicos calculados sobre Agosto 2023.

2.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en los anexos I y II que forman parte integrante del presente acuerdo.

3.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4.- Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1.- del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde el 1ro de Julio al 30 de Septiembre de 2023, que no tuvieren por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 36/89, firmado en la fecha.

5. - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como, "A cuenta acuerdo Fecha 31/07/2023".

6. - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

7. - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia de este;

para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que complementen el mantenimiento de la misma.

8. - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO I  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALAS BASICOS VIGENTES

REGION I- COEFICIENTE 1

Categorías	JUN 2023	JUL 2023	AGO 2023	SEP 2023
1	8.125,49	8.856,78	9.565,33	10.330,55
2	7.824,34	8.528,53	9.210,81	9947,68
3	7.528,43	8.205,99	8.862,47	9.571,47
4	7.236,77	7.888,08	8.519,13	9.200,66

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%
---------------------------------------	----	----	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	322,27	351,27	379,38	409,73
-----------------------------	--------	--------	--------	--------

Buenos Aires, 31 de Julio de 2023.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA

ANEXO II  
RAMA CAL PIEDRA Y AFINES  
CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nro 36/89  
JORNALAS BASICOS VIGENTES

REGION II- COEFICIENTE 1,20

Categorías	JUN 2023	JUL 2023	AGO 2023	SEP 2023
1	9.915,28	10.628,14	11.478,40	12.396,66
2	9.389,24	10.234,27	11.053,01	11.937,25
3	9.033,98	9.847,04	10.634,80	11.485,59
4	8.684,29	9.465,88	10.223,15	11.041,00

Escalafón por antigüedad (Por jornal)	1%	1%	1%	1%
---------------------------------------	----	----	----	----

Turno Rotativo (Por jornal)	386,58	421,37	455,08	491,49
-----------------------------	--------	--------	--------	--------

Buenos Aires, 31 de Julio de 2023.



José Alfredo Pizone  
Federación Argentina de la Piedra



Alejandra Cardona  
CAEM



Héctor Laplace  
AOMA